

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2021-0157

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante MELQUISEDEC BARAJAS BRAVO y su inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados al Doctor (a) MARTHA CECILIA MOLANO MURCIA quien se recibe notificaciones en el correo marthacmolano@gmail.com. Comuníquesele por el medio más expedito su designación y notifíquesele el auto que admite la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, al poder allegado por la demandada VALENTINA BARAJAS ARIZA, junto con la contestación de la demanda, se dispone tenerla por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

Reconocer personería al Dr. ALVARO DIAZ GUTIERREZ como apoderado judicial de la señora VALENTINA BARAJAS ARIZA, en los términos y para efectos del poder conferido.

De acuerdo a lo manifestado por la demandada ERIKA MAYERLY BARAJAS MEDINA, de darse por notificada de la presente demanda; el despacho de conformidad como lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., tiene por notificada a la citada, por conducta concluyente.

Por Secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

